

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0056-R****Quito, D.M., 22 de octubre de 2019****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)”;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0056-R****Quito, D.M., 22 de octubre de 2019**

contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019; el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Señora Monserrat Creamer Guillén, como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A de 22 de junio de 2017, artículo 6, literal k), el Ministro de Educación delegó al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero, aprobar y suscribir el PAC inicial así como también sus reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación;

Que, con acción de personal No. 001491 de fecha 15 de julio de 2019, misma que rige desde el 16 de julio de 2019, se nombró a María Fernanda Sáenz Sayago como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2019-0001-R de 15 de enero de 2019, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SFE-2019-01014-M de fecha 18 de octubre de 2019 la Subsecretaria de Fundamentos Educativos, solicita a la Coordinadora General de Planificación, lo siguiente: *“disponga a quien corresponda se realice el trámite correspondiente de reprogramación del ítem 530252 denominada Licencias y derechos no exclusivos de Obras y Productos Culturales de la partida 53, del POA de la Dirección Nacional de Currículo, afín de iniciar el proceso de la certificaciones anuales y plurianuales bajo los siguientes montos: Presupuesto total US\$8.490.720,00 dólares incluido IVA, para pagarlos en tres años mediante una certificación plurianual (10% el primer año, 50% el segundo año y 40% el tercer año). Es decir:*

Año 2019: US\$ 849 072,00 dólares incluido IVA

Año 2020: US\$ 4 245 360,00 dólares incluido IVA

Año 2021: US\$ 3 396 288,00 dólares incluido IVA”

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2019-02237-M de fecha 18 de octubre de 2019 la Coordinación General de Planificación, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC del POA 59 001 “CALIDAD EDUCATIVA, FORTALECIMIENTO DEL CURRÍCULO”

EN EJERCICIO, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar y disponer la reforma N° 35 al Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2019, creándose en el mismo dieciocho procedimientos de cotización el línea para



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0056-R

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

la contratación por lotes de la CESIÓN DE DERECHOS DE IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES Y CUADERNOS DE TRABAJO DEL ESTUDIANTE Y GUÍAS PARA EL DOCENTE DE ESPAÑOL, conforme al anexo físico adjunto (35).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la reforma 35 al Plan Anual de Contratación 2019; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación del Ministro de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Fernanda Sáenz Sayago
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- anexo_350551849001571696370.pdf

Copia:

Susana Raquel Broos Andrade
Directora Nacional de Comunicación Social

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Carlos Andres Nolivos Acosta
Analista de Compras Públicas

cn/de